

DECRETO-LEY N° 7236

Haciendo extensivo a las oficinas de correos hasta el 30 de setiembre de 1931, los efectos del decreto-ley N° 7021, para el despacho de mercaderías por encomiendas postales.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando :

Que al despacho de encomiendas postales concurren las mismas circunstancias que motivaron el decreto-ley N° 7021;

Decreta :

Hágase extensivo a las oficinas de correos hasta el 30 de setiembre próximo, los efectos del decreto-ley N° 7021, para el despacho de mercaderías por encomiendas postales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de julio de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

Larco H.